

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea.
Los de subastas.....	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 1 de junio).

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUMERO 99

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado a este Ministerio por el Director general de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, en consulta de los requisitos que deben exigirse para la facturación de carbones minerales, y teniendo en cuenta la conveniencia de dar las mayores facilidades posibles al tráfico de los mismos y de aclarar el cumplimiento de las disposiciones hasta ahora adoptadas para estos servicios;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.^o Con arreglo a las prescripciones de la Real orden de este Ministerio de fecha 30 de abril último, publicada en la Gaceta del día 1.^o del mes actual, son innecesarias las guías de circulación de carbones que exigían la Real orden de 18 de agosto de 1916 y la orden de la Comisaría de Abastecimientos de 20 de mayo de 1918.

2.^o En sustitución de estas guías deberán exigirse a las expediciones de carbones hechas desde las minas productoras a los centros consumidores, bien para facturar en estaciones próximas de ferrocarril o para cualquier otra clase de transportes, la presentación de la guía acreditativa de la declaración del pago del impuesto del 3 por 100 restablecido por la ley de 27 de julio de 1918, y del resguardo de inscripción de los correspondientes contratos de venta en la Delegación Regia de Suministros Hulleros, constituyendo estos últimos resguardos las autorizaciones a que con motivo de facturaciones en Bélmez se refiere el citado escrito del Director de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, y debiendo aplicarse, además, a ellas las prevenciones señaladas para algunos casos particulares en la orden de Comisaría de 25 de junio de 1918.

3.^o Para el movimiento interprovincial de carbones procedentes del depósito o almacenes establecidos por comerciantes o industriales, bastará con una autorización del Gobernador de la provincia respectiva, previa consulta a la Delegación Regia de Suministros Hulleros, según previene la orden de Comisaría de 8 de agosto de 1918. En las poblaciones del litoral donde existan depósitos para abastecer a los vapores que de ellos se surten, podrán los Gobernadores conceder estas autorizaciones sin previa consulta a la Delegación, pero dando cuenta al citado Centro de las cantidades y clases de combustibles expedidas para estos servicios.

4.^o También concederán los Gobernadores, sin previa consulta, la autorización necesaria para la distribución de carbones dentro de cada provincia, siendo la presentación de estas autorizaciones, tanto para este caso como para el tráfico interprovincial, requisito indispensable para la facturación en ferrocarril.

5.^o Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Real orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1919.—Maestre.

Señores Delegados Regios de Transportes y de Suministros Hulleros.

Diputación provincial de Santander

Acta de autorización de las obligaciones del empréstito provincial

En la Diputación provincial de Santander, a treinta de mayo de mil novecientos diecinueve, por orden y bajo la presidencia del señor don Eusebio Ruiz Pérez, presidente de la excelentísima Diputación, se reunieron el depositario, don Adrián del Río Iturralde, y el contador de fondos provinciales, don Manuel Oria Alonso, con objeto de extender y autorizar este acta, para la comprobación e identificación de las tres mil obligaciones del Empréstito provincial emitidas por la excelentísima Diputación, en virtud de la autorización del Ministerio de la Gobernación

concedida por Real orden de quince febrero del corriente año.

Subastadas las dichas obligaciones y adjudicadas a los mejores postores en la subasta que tuvo lugar el día veintiocho de los corrientes, confeccionados, firmados y sellados los títulos que han de entregarse a los adjudicatarios, se procede ahora a consignar por medio de este acta, los caracteres distintivos de los mismos para acreditar en todo tiempo su legitimidad.

Primero. Dichas obligaciones han sido confeccionadas en la Imprenta provincial, encuadradas en treinta libros talonarios de cien obligaciones y señaladas, así en la matriz como en el talón, con un número correlativo, desde el uno al tres mil.

Segundo. Cada obligación lleva unidos, formando un solo cuerpo con ella, ochenta cupones, y en cada uno se ha estampado un número igual al de la obligación correspondiente, además del de orden que del uno al ochenta lleva impreso cada cupón. Como comprobación se une a este acta una obligación con su matriz y cupones y sin sellar ni autorizar.

Tercero. Las obligaciones están autorizadas con las firmas de los tres claveros de esta Diputación y antefirmadas por este orden: el contador, el depositario, el presidente.

Cuarto. Ocupando parte de la matriz y parte de la obligación, se ha fijado un sello en tinta violeta que dice: Empréstito provincial.—Contaduría.—Santander, 1919, que a continuación se estampa como medio de comprobación.

Quinto. En el margen izquierdo de cada obligación, debajo de la firma del presidente, va estampado también el sello de esta Diputación provincial en tinta negra, como a continuación se marca.

Sexto. En el acto de ser entregadas las obligaciones a los suscriptores, se estampará en cada una de ellas un sello en seco construido al efecto, que también se marca al margen.

Séptimo. Los libros talonarios que contienen las obligaciones se custodiarán en la Caja hasta el momento de ser entregadas a los adjudicatarios, los cuales firmarán su recibo en un libro auxiliar que al efecto llevará el depositario.

Octavo. Los sellos estampados en las obligaciones y los talonarios matrices quedarán igualmente en la Caja provincial cuidadosamente conservados para que, en todo tiempo, puedan servir para identificar la legitimidad de las obligaciones, sin que puedan sacarse de la Caja con otro objeto.

Y, para que conste, suscribimos por duplicado este acta, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la cual se remiten copias certificadas a los Bancos locales de «Santander» y «Mercantil», a la Sucursal del Banco de España y al Colegio de Corredores de esta plaza, quedando las originales, una en la Caja de fondos provinciales y otra en el expediente general del Empréstito.—Eusebio Ruiz, rubricado.—Manuel Oria Alonso, rubricado.—Adrián del Río, rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor presidente, en Santander, a 30 de mayo de 1919.—V.º B.º, el presidente, Eusebio Ruiz, rubricado.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

No habiéndose presentado dentro del plazo legal de

diez días, a partir de la notificación practicada por el BOLETIN OFICIAL de fecha 7 de mayo actual, el correspondiente papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derecho de las pertenencias demarcadas para los registros mineros nombrados «La Unión», número 14.527; «San Pelayo», número 14.458, y «Craciolina», número 14.491, y considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del reglamento vigente, el señor gobernador civil, con fecha 20 de mayo actual, ha decretado la cancelación y fenecimiento de referidos expedientes, debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el BOLETIN OFICIAL. Lo que, en su cumplimiento, se publica y hace saber por el presente anuncio-notificación a los efectos legales consiguientes.

Santander, 28 de mayo de 1919.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, el señor gobernador civil, con fecha 20 de mayo actual, ha aprobado decretando la concesión de los expedientes mineros nombrados «Bienaparecida», número 14.512, de don Aurelio Blanco Escofet; «María Matilde», número 14.516, de don Juan Garmendia; «Ignacio», número 14.537, de don José Aguirre y Aguirre; «Concha», número 14.453, de don Ignacio Biain Lequerica; «José», número 14.465, de don José Aguirre y Aguirre; «Fe mía», número 14.472, de don Daniel del Castillo; «Equis», número 14.476, de don Manuel Diez Somonte; mandando extender el título de propiedad a favor de citados interesados cuando hayan transcurrido treinta días desde la presente publicación sin haber recurrido contra citados decretos. Lo que en su cumplimiento, se publica y hace saber por el presente anuncio-notificación a los efectos legales consiguientes.

Santander, 28 de mayo de 1919.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

SUMINISTROS

MES DE ABRIL DE 1919

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 45 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 93 céntimos.
- Ración de paja, a 89 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta y 84 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 2 pesetas 73 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 22 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 11 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 42 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 54 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 31 de mayo de 1919.—El vicepresidente, Tomás Agüero.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de abril último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º				BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo			
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.
						Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.			
223	14	14	237	254	491	»	1	1	»	»	9	9	10	10	227	244

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 5 de mayo de 1919.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de abril último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES						
	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	TOTAL
						Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.				
170	129	87	299	205	504	115	71	14	11	»	129	82	170	123	293

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de mayo de 1919.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Designación de presidentes, adjuntos y suplentes

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central del Censo, de 19 de abril de 1910 (*Gaceta* del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales, en que constan los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de la provincia en las elecciones generales de diputados a Cortes que han de tener lugar el día primero de junio próximo.

Santander, 20 de mayo de 1919.—El presidente, Santiago de la Escalera.

San Roque de Riomiera

Sección única.—Presidente, Juan Marañón Gómez, suplente, Aurelio Lavín Fernández; adjuntos, Manuel Abascal y Abascal y Juan Abascal Marañón; suplentes, Bernabé Trueba Diego y Alejandro Setién Mazón.

Elección de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores:

Señores concejales

Don Sinfiriano Alonso Hervás, Román Cagigas Bustillo, Luis Ortiz Gutiérrez, Antonio Vega Roldán, Juan Gutiérrez Gómez, Manuel Pérez Cano, Remigio Fernández Alonso, Jesús Gómez González, Saturnino Madrazo Alonso.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Gutiérrez Madrazo, Félix Gómez González, Basilio Gómez Roldán, Fernando Gutiérrez Sáinz, Lucas Arenas González, Francisco Rodríguez García, Maximino Gutiérrez Sáinz, Aniceto Ruiz Hidalgo, Ramón López Gómez, Bruno Roldán Arce, Vicente Rueda Alonso, Manuel Gómez Alonso, Santiago Ruiz Barquín, Zacarías Mazpule Alonso, Manuel Ruiz Muñoz, Celedonio Gutiérrez Hervás, Angel Díaz Gutiérrez, Manuel España Vélez, Juan Sentías Ruiz, José Pacheco Ceballos, Camilo Bustamante Hervás, Ramón Colio Saro, Enilio Colio Pacheco, Jerónimo España García, Hilario Obregón Pérez, Santiago Díez Velasco, Marcelino González Pelayo, Sinfiriano García Alonso, Antonio Gómez Soto, Manuel García Alonso, Juan Sanz Sáinz, Ezequiel González Herrero, Antonio Pelayo Oria, Gervasio Palacio Soto, Ventura Pérez Muñoz, Amalio Palacio Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Rafael Losada y Azpiazu, juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por doña Manuela López Cubas, natural y vecina de Arredondo, se ha promovido expediente para que se declare la presunción de muerte de su marido don Jerónimo Macho González, por haberse ausentado hace más de treinta años, ignorándose su paradero, natu-

ral de Villamuñío, Sahagún, y en su virtud lo llamo y emplazo, así como a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan y lo acrediten en el término de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Dado en Ramales a veintiocho de mayo de mil novecientos diecinueve.—El juez, Rafael Losada.—P. S. M., licenciado José Gómez.
364-398

Don Francisco de Cosío Díaz, abogado, juez municipal de la villa de Cabezón de la Sal y su término.

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Juan Nieto González, ambulante, cuyo paradero se ignora, para que a las diez del día 21 de junio próximo se presente en la Sala audiencia de este Juzgado municipal a la celebración del juicio verbal de faltas mandado en causa número tres del año actual, seguidas por lesiones causadas a José Rivero el Juan Nieto, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, apercibido que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Cabezón de la Sal, 24 de mayo de 1919.—El juez, Francisco de Cosío.—P. S. M., Eulogio Bustamante.
365-398

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de veintitrés del actual la reforma parcial de las alineaciones entre las calles de las Naos, Somorrostro, Avenida de Alfonso XIII y la Catedral, se anuncia al público para oír las reclamaciones que a ello pudieran oponerse, durante el plazo de veinte días.

Santander, 28 de mayo de 1919.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 de junio próximo, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos traslativos de dominio, pues las que se presenten con posterioridad no serán incluidas en el próximo apéndice al amillaramiento.

Marina de Cudeyo, mayo 26 de 1919.—El alcalde, Salustiano Higuera.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

El padrón adicional de cédulas personales jurídicas sujetas a dicho impuesto formado para el año actual, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte, 28 de mayo de 1919.—El alcalde, Manuel Solana.

Por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte, 24 de mayo de 1919.—El alcalde, Manuel Solana.